

Congreso de la Republica

RECIBIDO

Solicito: Revise y Derogue el Decreto Legislativo N° 1323 Hora

Comisión de Constitución y Reglamento - Congreso de la República MIGUEL ANGEL TORRES MORALES 01236 Presidente

CONGRESO DE LA REPUBLICA AREA DE TRAMITE DOCUMENTOS

Estimado Congresista

La Fraternidad Internacional de Pastores Cristianos - FIPAC, debidamente representada por MARCO ANTONIO DUFFÓO ROJAS, Identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09140445, en calidad de Presidente, lo que consta inscrita en la Partida Electrónica N° 01889923, de la SUNARP, se presenta ante usted y lo saluda afectuosamente.

Mediante esta comunicación le solicitamos respetuosamente se revise oportunamente y proceda a derogar el Decreto Legislativo N° 1323, el mismo que presenta señales claras de ser inconstitucional, así como, creemos que excede la delegación de las facultades que fueron otorgadas, al poder ejecutivo, por el pleno del congreso.

Para sustentar nuestro pedido, a nivel de nuestra prestigiosa institución hemos elaborado y suscrito el siguiente Pronunciamiento que anexamos a esta solicitud.

Después de lo descrito anteriormente esperamos que pueda atender nuestra solicitud y emitir una respuesta a la brevedad posible, ya que nos hemos pronunciado en el pleno uso de nuestros derechos, ante la autoridad competente.

Sin otro particular, nos despedimos deseando que la bendición de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, lo acompañen en todo momento.

MARCO ANTONIO DUFFÓO

Presidente

OR EFRAIN BALDEON

Secretario



PRONUNCIAMIENTO

FRATERNIDAD INTERNACIONAL DE PASTORES CRISTIANOS (FIPAC)

Personería Jurídica inscrita en la Partida Electrónica Nro. 01889923 de la Oficina Registral de Lima.

A LA OPINION PÚBLICA

Frente a los últimos acontecimientos suscitados en la sociedad peruana, la Fraternidad Internacional de Pastores Cristianos (FIPAC), hace de conocimiento lo siguiente:

- 1. En nuestra condición de pastores y líderes de un importante sector de la comunidad cristiana evangélica de este país, nos vemos en la responsabilidad de reafirmar una vez más que nuestra fuente de fe, conducta y entendimiento de la realidad es la Palabra de Dios, a partir de la cual se traza la ética cristiana para toda nuestra manera de vivir, y en la que se incluye por supuesto el respeto y consideración a las normas legales dentro del contexto en el que vivimos.
- 2. Nos fundamentamos, en el principio bíblico de que la Familia es una institución creada por Dios entre un varón y una mujer, luego regulada por la sociedad humana, y que los hijos son encargados a la instrucción principalmente de sus padres (Génesis 1:27; 2:22-24, Proverbios 1:8; 4:1, Efesios 6:1-4).
- 3. Que el gobierno de turno ha decidido poner en vigencia el Currículo Nacional de la Educación Básica, en el que de manera expresa se incluyen conceptos aun no definidos claramente ni admitidos por nuestra Constitución Política y por nuestra ley civil que aluden a la "Identidad de género y a su no discriminación".
- 4. Que el Estado Peruano no reconoce que detrás de esta norma educativa subyace el contenido teórico que la inspira, que busca instruir a nuestros hijos sin base jurídica y menos científica, un nuevo concepto denominado "identidad de género" -que no es lo mismo que igualdad de género- en el que se pretende enseñar a niños en etapa escolar nuevos "valores" con el propósito de que reconozcan con naturalidad la existencia de otros géneros diferentes al de varon y mujer. Allanando a todas luces el camino para la aprobación de propuestas legislativas a favor de la Unión civil de personas del mismo sexo, Matrimonio homosexual, adopción de niños, reasignación de género a infantes, entre otros. Iniciativas que rechazamos categóricamente.
- 5. Todos somos iguales ante la ley, pero es justamente esta ley positiva que se invoca, la que define claramente que una familia es la conformada por un varón y una mujer libres de impedimento matrimonial y es a ellos a quienes se les encarga la educación de sus hijos,



quedando el Estado imperativamente obligado a proteger la familia y promover el matrimonio al amparo de los artículos 234 y 235 del Código Civil y los artículos 4 y 5 de la Constitución Política del Perú; en consecuencia no estamos obligados por los principios bíblicos que profesamos y por las leyes peruanas vigentes, a aceptar que a nuestros hijos se les enseñe conceptos deslegitimados.

- 6. Que tampoco se considera lo que disponen los artículos 3,5,12,13,14 y 18 de la Convención de los Derechos del Niño de la ONU (1989), norma internacional obligatoria para nuestra nación, que especifica que cualquier norma legal que pretenda imponerse respecto a la educación del niño, a su libertad de opinión, expresión y conciencia, debe estar orientada a su desarrollo y bienestar, siendo obligación del Estado respetar las responsabilidades, los derechos y deberes que tienen los padres de guiar al niño durante todo el proceso de su formación. Sin tener en cuenta que estas normas fueron adoptadas en el Código de los Niños y Adolescentes del Perú -ley 27337- se pretende imponer una norma administrativa de un sector, por encima de estas leyes vigentes.
- 7. Que además de ello, a pesar de las leyes nacionales e internacionales antes citadas, el Estado pretende criminalizar las opiniones divergentes a estas nuevas corrientes de pensamiento, por el cual y haciendo uso de las facultades delegadas por el Congreso Peruano, dicta el Decreto Legislativo 1323, por la cual se añaden nuevas condiciones y causales agravantes para los crímenes y para la incitación a la discriminación usando los términos de "identidad de género" y "orientación sexual", imponiendo sanciones penales, confrontando la enseñanza bíblica que no acepta estas nuevas ideas y conceptos, poniendo en conflicto innecesariamente los derechos que reclama un sector minoritario con los derechos fundamentales a la libre expresión, libertad religiosa y a la defensa de la familia, consagrados como derechos fundamentales en el articulo 2 incisos 3, 4 de la Constitución Política del Perú y su desarrollo en la Ley de Libertad Religiosa Ley 29635.
- 8. Todos estos hechos no hacen sino ratificar que vivimos en un contexto cada vez más alejado de los principios bíblicos que sustentan nuestra convivencia, principios bíblicos que inspiraron en su oportunidad las Cartas Magnas de muchas naciones, los mismos que fueron el marco para nuestra normativa legal y constitucional. Paradójicamente, hoy estos mismos principios se cuestionan en aras de la llamada modernidad.
- 9. Sin lugar a dudas, y como pueblo cristiano, creemos que esta es una oportunidad inmejorable para afirmar nuestras convicciones y a la vez exigir a nuestras autoridades de todos los Poderes del Estado que no cedan a la presión promoviendo políticas a favor de estos conceptos que tienden claramente a destruir la familia nuclear tal cual fue concebida por nuestro Creador desde el principio. Como padres de familia y ciudadanos cristianos si bien es cierto es nuestra obligación someternos e interceder por nuestras autoridades para que tomen



decisiones sabias (Rom.13:1-2, 1Tim.2:1-4), también es nuestro deber manifestarnos individual y públicamente en aras de una mejor sociedad para nuestros hijos.

"¿Cómo determinar si una ley es justa o injusta? Una ley justa es una norma hecha por el hombre que está en consonancia con las leyes morales o con la Ley de Dios. Una ley injusta es aquella que no está en armonía con las leyes morales. En palabras de Santo Tomás de Aquino: una ley injusta es una ley elaborada por los hombres que no hunde sus raíces en las leyes eternas y en el Derecho Natural. Cualquier ley que engrandezca la personalidad es justa. Cualquier ley que degrade a las personas es injusta." (Dr. Martin Luther King -Carta desde la cárcel de Birmingham).

Lima, 25 de enero del 2017

CONSEJO DIRECTIVO FIPAC